Esquel,  de abril de 2011.-

**------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>**: ----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada en los presentes y en atención a la difícil problemática que se suscita en el ámbito de este grupo familiar, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con un informe socio ambiental actualizado del grupo familiar involucrado en las presentes actuaciones, el que deberá ser realizado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, en el plazo de 72 hs.----------
------Asimismo y habiendo sido reservado informes provenientes del ETI y del SPD de Lago Puelo, agréguense los mismos a estos autos.----------
------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico Provincial, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

**----------<u>R E S U E L V E</u>----------**

------1°) **COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER**, líbrese oficio al Equipo Técnico Interdisciplinario a fin que elabore en el plazo de 72 hs. un informe socio ambiental actualizado del grupo familiar involucrado en estos autos, remitiendo el mismo a esta Alzada.----------
------2°) **AGREGUESE** los informes reservados oportunamente.----------
------3°) **SUSPÉNDASE** el plazo para resolver en los presentes.----------
------4°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

**JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

**CLAUDIO A. PETRIS  GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

**<u>REGISTRADA BAJO EL NRO.  CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2011.-</u>**